



# Ministerio Público de la Defensa

Provincia de Santa Fe

**RESOLUCIÓN N°:0273**

**SANTA FE, “AÑO 2025, 210 años del Congreso de los Pueblos Libres”, 17/12/25**

**VISTO:**

El expediente del Sistema de Información de Expediente N° 08030-0008605-0, por el cual se gestiona disponer asueto para los días 24 y 31 de diciembre del corriente. Y;

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 134 de la Constitución Provincial establece que: *“El Ministerio Público es un órgano independiente de los poderes del Estado con autonomía funcional y administrativa y autarquía financiera. Se compone del Ministerio Público de la Acusación y del Ministerio Público de la Defensa, independientes entre sí, dirigidos por un fiscal general y un defensor general respectivamente. El Ministerio Público de la Defensa tiene a su cargo la protección y defensa de los derechos humanos. Tiene por función garantizar el acceso a la justicia, el derecho de defensa efectiva y eficaz, la asistencia jurídica integral de quienes se encuentren en situación de vulnerabilidad o no cuenten con la posibilidad de hacerlo por sus propios medios, tanto en casos individuales como colectivos. La ley determina la organización y el funcionamiento del órgano”.*

Que teniendo en cuenta lo previsto por la cláusula séptima y décimo sexta de las Disposiciones Transitorias del texto constitucional, hasta tanto se dicten las leyes que dispongan sobre la organización y funcionamiento del Ministerio Público de la Defensa, continúan vigentes las actuales.

Que atento a lo dispuesto por la Ley N° 13.014, artículo 21, inciso 4) es función de la Defensora General *“Procurar optimizar los resultados de la gestión ...”.*

Que teniendo en cuenta las características particulares que tienen en nuestro país las fiestas navideñas y de fin de año, en las cuales las celebraciones familiares se realizan por la noche, lo que implica preparar toda una logística previa, a lo que debemos sumarle que muchos trabajadores deben viajar para celebrar las festividades con sus familias, esto se traduce en la necesidad de contar con un tiempo razonable previo a las mismas.

Que a lo indicado en el párrafo anterior debemos agregarle que la Corte



# Ministerio Público de la Defensa

Provincia de Santa Fe

Suprema de Justicia de la Provincia por Acta N° 51 de fecha 16 de diciembre del corriente, declaró asueto en ambos días en todo el ámbito del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe, y la consecuente suspensión de los términos judiciales, implica que no se verá resentido las funciones principales de este Ministerio, aún cuando, lógicamente quedará en cabeza de cada Defensor Regional el establecimiento de las guardias mínimas necesarias.

Que la presente se emite conforme a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución de la Provincia de Santa Fe y artículo 21 de la Ley N° 13.014.

**POR ELLO**

**LA DEFENSORA GENERAL**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1:** Disponer asueto para los días 24 y 31 de diciembre del corriente año en todo el ámbito del Ministerio Público de la Defensa de la Provincia de Santa Fe.

**ARTÍCULO 2:** Disponer que los Sres. Defensores Regionales establezcan el sistema de guardias mínimas necesarias para atender los requerimientos y cumplir con las funciones de este Ministerio en materia de Defensa Penal efectiva.

**ARTÍCULO 3:** Registrar, comunicar y oportunamente archivar.

**FDO.: DRA. ESTRELLA JORGELINA MORENO ROBINSON, DEFENSORA  
GENERAL  
CPN MARIANA M. LIRUSSO, ADMINISTRADORA GENERAL**